

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

DFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-07976/21							
	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 08 de Marzo de 2021						

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ALVEG DISTRIBUCION QUIMICA SA DE CV HENRY FORD, 38 INDUSTRIAL TLAXCOLPAN, TLALNEPANTLA DE BAZ 54030, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 50937000 CORREO ELECT. vhernandezr@alveg.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P. NAL7405305T6		VIGENCIA INICIAL 08 de Marzo de 2021		VIGENCIA FINAL 28 de Febrero de 2022	
NOMBRE COMERCIAL ALCOHOL ISOPROPILICO	NOMBRE COMUN ALCOHOL I	NOMBRE COMUN ALCOHOL ISOPROPILICO		NÚMERO CAS 67-63-0	
CONCENTRACIÓN EN (%) 99.5%	COMPONENTES	COMPONENTES		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	
CANTIDAD 15000000	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		DO FÍSICO Líquido	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	•		FRAC	CIÓN ARANCELARIA	
DISTRIBUCIÓN				29051202	

OBSERVACIONES

N/A

	PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
ı	PRODUCTO	COREA (REPUBLICA POPULAR	
	COREA (REPUBLICA POPULAR	DEMOCRATICA DE) (COREA DEL	
	DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE),	NORTE),TAIWAN (REPUBLICA DE	VERACRUZ,MATAMOROS,ALTAMIRA
	TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS	CHINA), ESTADOS UNIDOS DE	
	UNIDOS DE AMERICA	ΔMERICA	

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

ZqpgL8vNGTaUQCkOccn8bLtROvWSVgQp9QT4nRO1JyAloFUiF2GMJMqZRqZhKrLS4ZrvqhG4oaZz VP3LFPUh93YoSiNcrgQpTlLPtcZBQLAffWl27CEmR/rJ4u+HJR2kTxLbb1Z9hWd/Ei/x0dSW6AG0 9YF+lQwWf0VmoYwml1XUE9m4DUHLhsCSlvTwHNAUqNQiK7iewOcJbC3Td3EABDTda+PDrDuzXUKu41Zmg5OUgFa1oVYf7JJrSdxlDG2l53EEPysYnQq3e1G0t0HrK+vMSqRaO07/3uBatqiP81foEuT2 4es2Ya+FPstSSJQ0Lyp915+6ElH2aJ0mwQZ/Ew==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMF

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006000210